



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UGEL PAUCARTAMBO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM. N° 234-2023-GR-C/GEREDU-C/D-UGEL-P

SEÑOR(ES) : DIRECTOR(ES) DE LAS II.EE. DEL NIVEL DE SECUNDARIA

ASUNTO : IMPLEMENTACION DE LA JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA

REFERENCIA : DIRECTIVA N° 05-2024-CUSCO/GEREDU/DIGEP

FECHA : PAUCARTAMBO, 09 DE MAYO DEL 2024.

Mediante el presente reciban un cordial saludo a Ustedes y a la vez comunicarles que de acuerdo al documento en referencia se debe realizar la **IMPLEMENTACION DE JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL DE SECUNDARIA**, para lo cual se de **CONFORMAR Y ELEGIR A LOS JUECES Y SECRETARIOS DE JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR**, debiendo informar por mesa de parte hasta el 30 de mayo

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi mayor consideración y estima personal

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UGEL - PAUCARTAMBO

Prof. José Luis Álvarez Cana
DIRECTOR

Hagamos
HISTORIA

D-UD309P/JLAC
SEC-D/SQG

EMAIL: ugelpaucartambo.2021@mail.com

AV. Enrique Yabar S/N
Distrito de Paucartambo, Paucartambo- Cusco – Perú
<https://www.ugelpaucartambo.edu.pe>



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cusco,

OFICIO N° 245 - 2024- GR-CUSCO/GEREDU

SEÑORA.

KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

CIUDAD

ASUNTO : REMITO PARA SU CONOCIMIENTO LA DIRECTIVA N° 005-2024-GR-CUSCO/GEREDU/DIGEP “ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL PERIODO LECTIVO 2024 EN EL ÁMBITO DE LA GEREDU CUSCO”.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Educación Cusco y a su vez manifestarle que, mi Despacho ha emitido LA DIRECTIVA N° 005-2024-GR-CUSCO/GEREDU/DIGEP “ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL PERIODO LECTIVO 2024 EN EL ÁMBITO DE LA GEREDU CUSCO”, que será implementado en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Gerencia de Educación del Cusco.

Sin otro particular, aprovecho de la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Dr. Elias Muñoz Velasco
GERENTE REGIONAL

Documento adjunto con 07 folios (14 páginas)

Archivo

C.c.

EMV/LAT/RRM

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

573
A

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



DIRECTIVA N° 05 2024-GR-CUSCO/GEREDU/DIGEP.

**ORIENTACIONES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA DE PAZ
ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR EN EL PERIODO LECTIVO
2024 EN EL ÁMBITO DE LA GEREDU CUSCO.**





GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIRECTIVA N° 2024-GR-CUSCO/GEREDU/DIGEP.

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL PERIODO LECTIVO 2023 EN EL ÁMBITO DE LA GEREDU CUSCO

I. FINALIDAD

Promover una cultura de paz dentro de las Instituciones Educativas de nivel secundario, así como facilitar la resolución pacífica de conflictos entre estudiantes. Esta directiva busca prevenir y abordar situaciones de conflicto que puedan surgir en el ámbito escolar, ofreciendo un mecanismo estructurado de conciliación que permita resolver disputas de manera voluntaria y colaborativa, sin recurrir a actos de violencia física, psicológica, sexual u otros de mayor gravedad.



II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Fomentar una cultura de paz y promover la resolución pacífica de conflictos dentro de las Instituciones Educativas de nivel secundario, a través de la implementación de un sistema de conciliación escolar.



2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer un mecanismo efectivo y estructurado de conciliación para resolver conflictos menores entre estudiantes, sin recurrir a actos de violencia física, psicológica, sexual u otros de mayor gravedad.
- Capacitar a los estudiantes seleccionados como Jueces/as de Paz Escolar y Secretarios/as de Justicia de Paz Escolar, así como al personal docente y administrativo, en habilidades de comunicación efectiva, escucha activa, resolución de conflictos y manejo de emociones.
- Promover la participación activa de los estudiantes en la resolución de sus propios conflictos, fomentando el desarrollo de habilidades de negociación, empatía y tolerancia.
- Garantizar la confidencialidad y el respeto de los derechos de los estudiantes involucrados en los procesos de conciliación escolar, asegurando un ambiente seguro y de confianza para expresar sus preocupaciones y buscar soluciones.
- Establecer reglas y procedimientos claros para el desarrollo de las audiencias de conciliación escolar, incluyendo la identificación de casos apropiados, la invitación a participar de manera voluntaria, la manifestación del consentimiento, la conducción de la audiencia y el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- Fortalecer la coordinación entre las Instituciones Educativas, las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia y otras entidades pertinentes, para garantizar la implementación efectiva del Programa de Justicia de Paz Escolar a nivel regional.

III. ALCANCES

- Gerencia Regional de Educación Cusco.
- Unidades de Gestión Educativa Local.



- Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco.
- Instituciones Educativas Publicas
- Especialistas de Tutoría y Convivencia escolar.
- Directores de II.EE.
- Profesores de Educación Básica.
- Estudiantes.
- Padres y madres de familia.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 4.3. D. S. N° 004-2018-MINEDU - Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.4. Decreto S. N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N°30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, y sus modificatorias.
- 4.6. Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y sus modificatorias.
- 4.7. Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, y sus modificatorias.
- 4.8. D.S. N°010-2012-ED Reglamento de la Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 4.9. D.S. N°008-2021-MIMP.Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- 4.10. D.S. N°009-2016-MIMP Reglamento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 4.11. R.M. N°274-2020-MINEDU Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- 4.12. Resolución de Secretaria General N°364-2014-MINEDU Lineamientos para la implementación de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, aprobado por la, y sus modificatorias.
- 4.13. R. M. N°0519-2012-ED Lineamientos para la protección de los y las estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas.
- 4.14. Resolución Administrativa N°000247-2023-CE-PJ, que aprueba la Directiva N°004- 2023-CE-PJ, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial" – Versión 003.
- 4.15. Resolución Administrativa N°000136-2021-P-PJ, que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2021-2030.
- 4.16. Resolución Administrativa N°198-2020-CE-PJ, que aprueba la adhesión del Poder Judicial del Perú a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, disponiendo su aplicación por todos los jueces de la república, incluidos los jueces de paz.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO




GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"


- 4.17. D.S. N° 013-2022-MINEDU. Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica
- 4.18. RVM. N° 212-2020-MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica"
- 4.19. RVM. N°005-2021-MINEDU "Estrategias para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- 4.20. Plan de Trabajo 2024 de la DIGEP.
- 4.21. Plan de Trabajo 2024 de Convivencia escolar.
- 4.22. Plan de Trabajo 2024 de Tutoría y Orientación Educativa.

V. TÉRMINOS – DEFINICIONES



En el entorno escolar, la convivencia pacífica y la resolución constructiva de conflictos son fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa. Conscientes de esta importancia, presenta el presente protocolo con la finalidad de promover una cultura de paz dentro de las Instituciones Educativas de nivel secundario y facilitar la resolución pacífica de conflictos entre estudiantes, a razón de lo mencionado se da a conocer las siguientes definiciones:

5.1. Justicia de Paz Escolar



Es un programa de solución de conflictos para prevenir la violencia de toda índole al interior de las Instituciones Educativas, destinado para los estudiantes de nivel secundaria, desarrollado por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial, en articulación con las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia pertenecientes a las Cortes Superiores de Justicia y las Instituciones Educativas a nivel regional.

5.2. Juez/a de Paz Escolar

El/la Juez/a de Paz Escolar es el estudiante de 4° año de secundaria, elegido mediante votación por la mayoría estudiantil o designado por el/la directora/a de la Institución Educativa, con cualidades para aplicar y promover la conciliación en los conflictos que se presenten en la convivencia escolar, con la finalidad de lograr que los estudiantes resuelvan los problemas de forma voluntaria y pacífica, promoviendo así la cultura de paz.

5.3. Secretario/a de Justicia de Paz Escolar

El/la Secretario/a del/la Juez/a de Paz Escolar es un estudiante de 3° año de secundaria, elegido mediante votación por la mayoría estudiantil o designado por el/la directora/a de la Institución Educativa, con cualidades similares al Juez/a de Paz Escolar, que realiza labores de apoyo a efecto de identificar los casos de estudiantes en conflicto, asimismo se encarga de comunicar a los estudiantes sobre las audiencias de conciliación y elabora las actas respectivas.

En caso de que el/la Secretario/a continúe en la Institución Educativa al llegar al 4° año de secundaria, le corresponde ocupar el cargo de Juez/a de Paz Escolar, al contar con la experiencia necesaria, salvo la existencia de algún motivo justificado que lo impida.

5.4. Centro de Conciliación Escolar

El Centro de Conciliación Escolar es el espacio físico debidamente señalado y ubicado dentro de la Institución Educativa, donde el/la Juez/a de Paz Escolar realiza el procedimiento de conciliación escolar.

5.5. Conciliación escolar

Es el procedimiento dirigido por el/la Juez/a de Paz Escolar, con asistencia del/la Secretario/a de Justicia de Paz Escolar, a través del uso de las técnicas de conciliación, que busca la solución de un conflicto entre estudiantes.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. *De la identificación de casos para la conciliación escolar:*

Reconocer y seleccionar los casos que son apropiados para la conciliación entre estudiantes. Estos podrían ser conflictos entre compañeros, malentendidos, cruce de palabras, discusiones, chismes, ofensas, agresiones menores u otros problemas que los estudiantes puedan resolver.

Para ello se deberán tener en cuenta las normas internas emitidas por el Ministerio de Educación, especialmente la Resolución Ministerial N°274-2020-MINEDU, que actualizó los "Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes".

6.2. *De la invitación a la conciliación escolar:*

Los estudiantes involucrados en el conflicto son invitados a participar en la conciliación de manera voluntaria. Corresponde al Secretario/a de Paz Escolar comunicar a los estudiantes en conflicto sobre la realización de la audiencia de conciliación.

De la manifestación del consentimiento:

Los estudiantes participantes deben comprender el proceso de conciliación y dar su consentimiento expreso para participar. Se debe explicar la confidencialidad y las reglas básicas de la conciliación.

6.4. *De la audiencia de conciliación escolar:*

La audiencia de conciliación es un acto estructurado que comienza con las palabras de bienvenida del/la Juez/a de Paz Escolar, quien comunica a los estudiantes la importancia de la conciliación y de arribar a un acuerdo sobre su conflicto.

Al inicio de la sesión, se establecen las reglas de conducta y respeto mutuo.

Luego se escuchará a cada estudiante y se utilizarán las técnicas de conciliación y de escucha activa para colaborar a encontrar fórmulas conciliatorias.

De ser necesario, se realizarán reuniones por separado con cada una de los estudiantes en conflicto, para escuchar sus puntos de vista que no quieren dar a conocer a su contraparte.

6.5. *De la comunicación durante la sesión:*

El/la Juez/a de Paz Escolar guía la conversación para que los estudiantes en conflicto se comuniquen de manera efectiva y se escuchen mutuamente.

6.6. *De la identificación y negociación de intereses:*

El/la Juez/a de Paz Escolar ayuda a los estudiantes en conflicto a identificar sus necesidades y preocupaciones subyacentes, en lugar de centrarse solo en sus posiciones parciales.

6.7. *De la generación de soluciones:*

El/la Juez/a de Paz Escolar y los estudiantes en conflicto colaboran para generar posibles soluciones que aborden las preocupaciones de ambas partes.

Deben analizar juntos las soluciones propuestas y evaluar su viabilidad y beneficios.

6.8. *Del acuerdo:*

Si se llega a un acuerdo, el/la Secretario/a de Justicia de Paz Escolar lo redacta por escrito, con detalle de las acciones comprometidas por ambas partes. Todos los intervinientes en la audiencia de conciliación firman al final del documento. Si no llegan a un acuerdo se deja constancia de dicho hecho.

6.9. *Del seguimiento:*

Los docentes, tutores y directores de las instituciones educativas deben realizar un seguimiento posterior a los acuerdos, para asegurarse de que ambos estudiantes que han suscrito el compromiso estén cumpliendo con el mismo y que el conflicto esté siendo resuelto de manera satisfactoria.





GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De las cualidades del/la Juez/a de Paz Escolar

Un/a Juez/a de Paz Escolar debe tener, entre otras, las siguientes cualidades:

- Tener espíritu conciliador.
- Ser buen/a oyente.
- Ostentar valores como la honestidad, imparcialidad, solidaridad y respeto.
- Tener un ánimo de servicio a los demás.
- Tener sentido de justicia y del bien común.
- Ser paciente y tolerante.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Ser optimista, alegre y creativo.



7.2. De las cualidades del/la Secretario/a de Justicia de Paz Escolar

Un/a Secretario/a de Justicia de Paz Escolar debe tener, entre otras, las siguientes cualidades:

- Tener espíritu conciliador.
- Ser buen/a oyente.
- Ostentar valores como la honestidad, imparcialidad, solidaridad y respeto.
- Tener un ánimo de servicio a los demás.
- Tener sentido de justicia y del bien común.
- Ser paciente y tolerante.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Ser optimista, alegre y creativo.

7.3. De la selección

La elección del/la Juez/a de Paz Escolar se realiza mediante votación por mayoría de los estudiantes del 4° año de secundaria o es designado por el/la directora/a de la Institución Educativa.

La elección del/la Secretario/a de Justicia de Paz Escolar se realiza mediante votación por mayoría de los estudiantes del 3° año de secundaria o es designado por el/la directora/a de la Institución Educativa.

Cuando la elección se realice a cargo del director/a, se debe tener preferencia a los estudiantes que ocupen los primeros puestos o se encuentren en el tercio o quinto superior, además de contar con las cualidades de dicho cargo.

7.4. De la formación

La Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, en coordinación con la institución educativa, realizarán la formación a los/as Jueces/zas de Paz Escolar y a los/as Secretarios/as de Justicia de Paz Escolar, respecto a la aplicación de la conciliación que incluya habilidades de comunicación efectiva, escucha activa, resolución de conflictos, manejo de emociones y neutralidad.

La formación puede ser realizada por jueces, juezas, conciliadores/as acreditados y demás profesionales.



7.5. De la juramentación e imposición del cargo

Culminada la formación se procederá a la realización de una ceremonia de juramentación, entrega del diploma del título e imposición de medallas distintivas que acredite a los estudiantes elegidos como Jueces/zas de Paz Escolar y a los/as Secretarios/as de Justicia de Paz Escolar.

7.6. Deberes del Juez/a de Paz Escolar

Son deberes del Juez/a de Paz Escolar:

- Actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- Mantener una conducta personal y funcional irreprochable acorde con el cargo que ocupa.
- Desempeñar sus funciones con dedicación y respeto.
- Guardar reserva sobre los asuntos relaciones a su función.

7.7. Prohibiciones del Juez/a de Paz Escolar

Son prohibiciones del Juez/a de Paz Escolar:

- Ser autor/a o cómplice de sus compañeros en cualquier acto que atente contra otro estudiante o vulnere sus derechos fundamentales.
- Beneficiar a un estudiante en el ejercicio de sus funciones por el grado de amistad.
- Utilizar los secretos o cosas que le sean confiados por los estudiantes que se encuentran inmersos en el conflicto y emplearlas en su contra.
- No poner en conocimiento a las autoridades de la institución educativa o de la Sala de Justicia de Paz Escolar sobre hechos de atenten contra la tranquilidad y seguridad de los estudiantes o de la comisión de delitos.
- Utilizar la fuerza para solucionar el conflicto.

7.8. Faltas del Juez/a de Paz Escolar

Son faltas del Juez/a de Paz Escolar:

- Agredir física o verbalmente a alguno de los estudiantes.
- Realizar alguna conducta deshonrosa o inapropiada contra alguno de los estudiantes.
- Faltar el respeto a alguna autoridad de la institución educativa.
- No cumplir con sus deberes y funciones de Juez de Paz Escolar.
- Utilizar el cargo para su beneficio personal o para favorecer a otros estudiantes.

7.9. Sanciones al Juez/a de Paz Escolar

Las sanciones son impuestas por la Dirección de la Institución Educativa u órgano que corresponda dentro de la entidad, la cual consistirán en:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión del cargo por la reiteración de las faltas, hasta por una semana.
- Destitución del cargo, por la reiteración de las faltas después de haber sido suspendido o por tratarse de faltas graves o delitos.
- La sanción impuesta deberá ponerse en conocimiento por escrito al Coordinador de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de la Corte Superior de Justicia de Cusco a la que pertenece la institución educativa.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. De la coordinación con el Ministerio de Educación

La Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de la Corte Superior de Justicia de Cusco debe realizar las coordinaciones con el Ministerio de Educación para la implementación del Programa de Justicia de Paz Escolar, a nivel regional.

8.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local

La Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de la Corte Superior de Justicia de Cusco debe realizar las coordinaciones con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para la implementación del Programa de Justicia de Paz Escolar en las instituciones educativas de su jurisdicción.



8.3. Sobre los indicios de la comisión de un delito

El/la directora/a o cualquier docente o personal administrativo de la institución educativa o padre/madre de familia que advierta indicios de la comisión de un delito, debe comunicar este hecho delictivo ante la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público.



8.4. Sobre las capacitaciones

Las capacitaciones a los/as Jueces/zas de Paz Escolar y a los/as Secretarios/as de Justicia de Paz Escolar estará a cargo de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

También participan en las capacitaciones los/as estudiantes, docentes, directores/as y madres/padres de familia.

Las capacitaciones abordarán la siguiente temática: Introducción de los derechos humanos; la prevención e identificación de la violencia escolar, física, psicológica, sexual y económica; las acciones y canales de denuncia; la justicia juvenil restaurativa; la justicia terapéutica y tratamiento de adicciones; entre otros.

Se debe aprobar un cronograma anual establecido en cada distrito judicial.

Cusco,



DR. ELÍAS MELENDREZ VELASCO
Gerente Regional de Educación
Gobierno Regional Cusco



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 1

MEDALLA DEL/LA JUEZ/A DE PAZ ESCOLAR

Características y medidas:

- a) Color de cinta celeste, de 50cm x 4.3cm
- b) Medalla dorada, de acrílico, de 5cm x 4cm

Diseño que se presenta a continuación:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO 2

CERTIFICADO DEL/LA JUEZ/A DE PAZ ESCOLAR

Características, contenido y medidas:

Según las establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para los certificados.

Diseño que se presenta a continuación:



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

CERTIFICADO

El/la Señor/a Presidente/a expide este certificado en reconocimiento como Juez/a de Paz Escolar de la Institución Educativa XOXOXOXOXO de la provincia de XOXOXOXX

A favor de:

XOXOXOXOXOXXOXX
(Nombres y apellidos del estudiante)

(ciudad), (día) de (mes) de (año)

~~(Nombres y Apellidos)~~
Presidente/a
Corte Superior de Justicia de Cusco



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

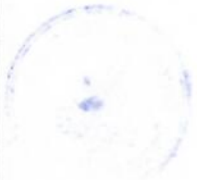
ANEXO 3

CERTIFICADO DEL/LA SECRETARIO/A DE JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR

Características, contenido y medidas:

Según las establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para los certificados.

Diseño que se presenta a continuación:



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

CERTIFICADO

El/la Señor/a Presidente/a expide este certificado en reconocimiento como Secretario/a de Justicia de Paz Escolar de la Institución Educativa XOXOXOXOXO de la provincia de XOXOXOXX

A favor de:

XOXOXOXOXOXOXX
(Nombres y apellidos del estudiante)

(ciudad), (día) de (mes) de (año)

(Nombres y Apellidos)
Presidente/a
Corte Superior de Justicia de Cusco



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO**



**GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO 4

COMUNICACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN ESCOLAR

I. Nombres y apellidos del/la Juez/a de Paz Escolar	
II. Nombres y apellidos del/la Secretario/a de Justicia de Paz Escolar	
III. Nombres y apellidos del estudiante 1	Año y sección
IV. Nombres y apellidos del estudiante 2	Año y sección
V. Nombres y apellidos del estudiante 3	Año y sección
VI. Nombres y apellidos del estudiante 4	Año y sección
VII. Resumen de los hechos	
VIII. Día y hora para llevar a cabo la conciliación escolar	
IX. Inasistencia	
En caso de no asistir se pondrá en conocimiento a la dirección de la Institución Educativa para que aplique las medidas correspondientes.	





ANEXO 4

ACTA DE ACUERDO



(Ciudad), (día) de (mes) de (año)	
I. Nombres y apellidos del/la Juez/a de Paz Escolar	
II. Nombres y apellidos del/la Secretario/a de Justicia de Paz Escolar	
III. Nombres y apellidos del estudiante 1	Año y sección
¿Declara su consentimiento voluntario para participar en la conciliación escolar? Si () No ()	
IV. Nombres y apellidos del estudiante 2	Año y sección
¿Declara su consentimiento voluntario para participar en la conciliación escolar? Si () No ()	
V. Nombres y apellidos del estudiante 3	Año y sección
¿Declara su consentimiento voluntario para participar en la conciliación escolar? Si () No ()	
VI. Nombres y apellidos del estudiante 4	Año y sección
¿Declara su consentimiento voluntario para participar en la conciliación escolar? Si () No ()	
VII. Reglas para el desarrollo de la conciliación escolar	
a) Guardar secreto sobre lo dialogado durante el procedimiento de conciliación escolar y a no comentar con otras personas nada de las conversaciones mantenidas en la sesión.	
b) Declarar la verdad de los hechos ocurridos para que la conciliación escolar sea efectiva y se pueda solucionar el problema.	
c) Respetar el turno de palabra de cada uno de los involucrados.	
d) No utilizar un lenguaje ofensivo ni descalificar e insultar.	
VIII. Acuerdos (los estudiantes se comprometen a cumplir los siguientes acuerdos)	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
IX. Incumplimiento de los acuerdos	
En caso de no cumplirse con los acuerdos se pondrá en conocimiento a la dirección de la Institución Educativa para que aplique las medidas correspondientes.	
X. Firmas de los estudiantes	